



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE ADMITE LLAMADO EN GARANTIA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: LUIS BERNARDO ZAPATA VILLA Y OTOS
Demandados: SANDRA MILENA MOLINA PELAEZ Y OTROS
Llamado en Gtia.: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2019-00212-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007

Una vez en estudio la respuesta a la demanda por parte de codemandada SANDRA MILENA MOLINA PELAEZ, se observa que fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo tanto, esta Dependencia Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las respuestas a la demanda presentada por la codemandada SANDRA MILENA MOLINA PELAEZ, por presentarse dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: VINCULAR al proceso a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.” con NIT. No. 890903407-9, bajo la figura de LLAMADO EN GARANTIA, conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., y a petición del doctor SANTIAGO RAMIREZ AGUILAR en su calidad de apoderado de la codemandada, contenida en escrito allegado en la contestación a la demanda en la que indica que la aseguradora “SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., debe hacer parte del proceso en virtud de la existencia de las pólizas de cumplimiento No. 0182863-1 y No. 1003607-8, en donde los asegurados beneficiarios son GEN INMOBILIARIA S.A.S. y TERRA HOTELES S.A.S., para que en una eventual condena, hacer efectiva dichas pólizas.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la doctora JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID, en calidad de representante legal de la sociedad llamada en garantía, o

a quien haga sus veces, para que haga su intervención a través de apoderado judicial. Para tal efecto se le entregará copia del traslado de rigor y del presente auto.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial llamante para que proceda a gestionar y acreditar las respectivas notificaciones de la entidad llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 25 fijados en la Secretaría del Despacho el día 23 DE FEBRERO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA